



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo No. 11001-4189-034-**2021-00438**-00

En atención al memorial que antecede (PDF 09), este despacho: **RESUELVE:**

NO ES POSIBLE ordenar el emplazamiento de la demandada RUTH MARINA SUANCHÁ HORTUA, como quiera que en la demanda se indicó una dirección electrónica y física.

Ahora, si bien es cierto no fue posible obtener la certificación de la apertura del mensaje de datos mediante el cual se pretendía notificar electrónicamente el aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P., en las observaciones de la empresa de correos se observó que el E-mail de la demandada si existe y fue recibido en la bandeja de entrada, por ende, la parte demandante deberá insistir en la notificación por aviso ya sea de manera electrónica o física.

NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.31 hoy, 26 de agosto de 2022.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf19184ec013a10f9b7a05a1723d3ab1409114df1911609e33bfbaf5f7b48f5**
Documento generado en 25/08/2022 03:27:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>